RESOLUCIÓN N° 186/2018

Pilar, 05 de diciembre de 2018.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 33/2018 remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Adquisición de Bebedero Eléctrico – Ad Referéndum"*, ID N° 353.341, por la cual recomienda la contratación de la firma "PAMAQ S.A.", RUC 80011245-8, para la provisión de dicho bien a esta Circunscripción Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

***Que**, la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 14 de noviembre de 2018, se ha previsto la fecha de apertura de ofertas en el presente llamado y en consideración a que se ha presentado un único oferente, de conformidad a la Resolución DNCP N° 805/09 y 522/2015 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido a una prórroga del acto de apertura de ofertas para el día 21 de noviembre de 2018;

Que, en fecha 21 de noviembre de 2018 se ha realizado la apertura de ofertas y, en el acta de dicho evento constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 4 de diciembre de 2018 el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 33/2018, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 5 de diciembre de 2018, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si corresponde"*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la adquisición de bebederos eléctricos para uso público del Palacio de Justicia de Pilar;

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ma. Inés Tezcuno Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

//..

...//...

RESOLUCIÓN N° 186/2018

Pilar, 05 de diciembre de 2018.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 33/2018 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato cerrado, de la firma **"PAMAQ S.A.", RUC 80011245-8,** para la provisión de bebederos eléctricos a esta Circunscripción Judicial, conforme al Cuadro de Propuesta de Adjudicación, **por un monto total de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia desde la suscripción del Contrato.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente. -

ART. 4°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación al Rubro 540- F.F. 30-001 – ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION. -

ART. 5°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al **Lic. Gustavo R. Fernández Guillén, con C.I.N° 1.011.991**, Jefe de la sección Patrimonio y Suministros de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 017, emitida por el Consejo de Administración en fecha 11 de enero de 2018.-

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese. -

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insrán Russo
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Ma. Inés Leccano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración